



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES (JARDINERÍA) DEL OOAD ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que celebra por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona física **MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**". De manera conjunta "**EL INSTITUTO**" y "**EL PROVEEDOR**" serán denominados como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "**EL INSTITUTO**", declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- I.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Interviene también como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe de la Oficina de Conservación y el **Ing. Enrique Leyva Flores**, Técnico Especial Apoyo Conservación E1 de "**EL INSTITUTO**", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "**EL INSTITUTO**", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio de Mantenimiento a Áreas Verdes (Jardinería) para el OOAD Estatal Quintana Roo para el segundo semestre del ejercicio 2023**.
- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2511**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000393386-2023**, de fecha **12 de septiembre de 2023** por un importe de **\$3'266,676.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "**EL INSTITUTO**" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023
Contrato número S3M0406		

- I.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, **42**, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10. Con fecha **06 de Noviembre de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**
- II. **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a la **prestación de servicios de limpieza, jardinería y vigilancia**, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, con número de folio en el reverso: [REDACTED]
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **MOHM-790705-UA6**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT número [REDACTED]. Cuenta también con número de Proveedor ante **"EL INSTITUTO"**: **0000097487**.
- II.3. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.4. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.6. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023
Contrato número S3M0406		

Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$919,464.00 (Son: Novecientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1'160,276.00 (Son: Un millón ciento sesenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará a los 20 días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas según lo indica el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta 42062511 positiva y vigente documentos que deberá ser entregada en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del OOAD, Ubicada en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Cuenta PREI 42062511 - Servicio de jardinería y fumigación	Cuenta CONAC 51350010 COC 35901
Delegación: • Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.	
UMA: • Titular de la Dirección de la UMAE o • Titular de la Dirección Administrativa.	
Pagos mediante fondo fijo: El concepto anterior se puede pagar por fondo fijo hasta el importe de \$ 2,000, incluido el IVA. Prohibido fraccionar el gasto para que éste pueda ser reembolsado a través del fondo fijo.	
Plazo de pago: 3 días	Tipo de glosa: Fondo Fijo
Documentos que deben presentarse en ventanilla: • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).	
Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI: Nivel central: • Titular de la Coordinación, División o Departamento Administrativo responsable del gasto. Delegación: • Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto. • Titular de la Dirección de la UMAE o • Titular de la Dirección Administrativa. Unidades médicas y/o administrativas: • Titular de la Dirección de la Unidad o • Titular de la Administración.	
Referencias normativas: • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, 1000-001-014.	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Cuenta PREI 42062511 - Servicio de jardinería y fumigación	Cuenta CONAC 51350010 COC 35901
Concepto: Pagos para cubrir el costo de los servicios que se contratan por concepto de control y extirpación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hervas.	
Plazo de pago: 20 días	Tipo de glosa: Conservación
Requerimientos: • Existencia de un contrato formalizado por montos iguales o superiores al equivalente a 300 unidades de medida y actualización (UMA), antes IVA. • Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.	
Documentos que deben presentarse en ventanilla: • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: • Número de proveedor; • Número de fianza y de cancelación social de la afianzadora, en su caso; • Número de contrato, en su caso; • En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS o INOAMVIT); • Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento en el caso de contrato; • En su caso, original de la orden de servicio.	
Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI: Para contrato: • Persona administradora del contrato. Para orden de servicio: Nivel central: • Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto o, • Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 del CFDI, misma que debe cumplir con los requisitos siguientes:

- RFC: IMS421231I45
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del OOAD, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día **07 de Noviembre de 2023**. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1 A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de conservación, en su caso, con la persona autorizada para tal fin.
- 2 A aceptar cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio, la distribución de las jornadas contratadas, en las Unidades Médicas será a través del Jefe de Conservación.
- 3 A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
- 4 A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo del mismo que preste el servicio en las Unidades durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto de la Oficina de Conservación, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" realizará los servicios en las Unidades Médicas y Administrativas de acuerdo al programa de servicios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar el servicio contratado.

Durante la ejecución del contrato, se llevarán a cabo supervisiones por los requirentes y administradores del contrato, para verificar que la prestación del servicio, se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por "EL PROVEEDOR" y solicitadas por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **07 de Noviembre de 2023** al **31 de Diciembre de 2023**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO”, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual previamente deberá presentar por escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Se Establecen los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable.

Mediante orden de servicio conteniendo los servicios ejecutados incluyendo las firmas de conformidad del personal usuario de la unidad médica. Se solicita incluir mosaico fotográfico de los trabajos realizados por cada equipo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVA Y PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios prestados extemporáneamente sin incluir el IVA.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con la siguiente:

a) Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato del 10% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE DEDUCTIVAS

El Mantenimiento de las Áreas Verdes (Jardinería) consistirá en lo siguiente:	% de Deductivas en caso de Incumplimiento en lo Programado del Mes
PODA DE PASTO EN ÁREAS ABIERTAS.	0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO
RECORTE DE ORILLAS DEJANDO ENTRECALLE.	
RECORTE DE SETOS O FIGURAS ORNAMENTALES.	
RECORTE DE RAMAS SECAS EN ÁRBOLES, ARBUSTOS.	
AIREADO DE ÁREAS CUBIERTAS CON PASTO	
DESHIERBE DE MATAS PARÁSITAS.	
BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN ÁREAS VERDES.	
RIEGO DE ÁREAS VERDES CON HUMEDAD EQUIVALENTE.	
ENCALADO DE TRONCOS DE ÁRBOLES.	
MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÉTREAS.	
LIMPIEZAS DE TRINCHERAS DE DRENAJE PLUVIALES	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023
	Contrato número S3M0406	

El Mantenimiento de las Áreas Verdes (Jardinería) consistirá en lo siguiente:	% de Deductivas en caso de Incumplimiento en lo Programado del Mes
MANTENIMIENTO DE MACETONES. (PINTURA)	
PODADO DE ÁRBOLES A CUALQUIER NIVEL.	
APLICACIÓN DE FERTILIZANTES EN AREAS VERDES	
APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y FUNGICIDAS EN LAS ÁREAS VERDES Y MACETEROS	
ARROPE DE PASTO CON TIERRA NEGRA DE 2 CMS PROMEDIO	
ACARREOS DE BASURA, TRONCOS, RAMAS FUERA DE LA UNIDAD	
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLSAS NEGRAS CAL. 18	

El % de la deductiva se aplicara al no cumplir con la totalidad de los servicios programados al inicio de cada mes, el cual realizara el jefe de conservación de unidad médicas y no médica o en su caso el administrador responsable de cada unidad presentará en una orden de servicio en el que se indican los plazos de ejecución de los servicios a realizar durante mes formalizado por personal del imss y la empresa.

Fecha de Inicio de los Servicios	Fecha Límite para Realización de los Servicios	Penalización a Aplicarse (2.5% por Día de Atraso) del Valor de lo Incumplido				% de Deductiva	Recisión de Contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%		
La fecha DE INICIO para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de la emisión del FALLO.	Los servicios se deberán prestar de manera diaria (Lunes a Sábado), a partir de las 7:00 hrs.	Por atraso del inicio de los servicios al día siguiente natural contando a partir del inicio programado de los trabajos.	Por atraso del inicio de los servicios al tercer día siguiente natural contando a partir del inicio programado de los trabajos.	Por atraso del inicio de los servicios al cuarto día siguiente natural contando a partir del inicio programado de los trabajos.	Por atraso del inicio de los servicios al quinto día siguiente natural contando a partir del inicio programado de los trabajos.	Se aplicará un porcentaje de retención del 10% del valor del monto máximo del contrato, si el proveedor no entrega de manera completa la herramienta y equipos a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de la emisión del FALLO.	Se realizará la recisión del Contrato si las herramientas y equipos de trabajo no son entregados en su totalidad más tardar según el Anexo 5.2

DEDUCTIVAS:

CONDICIONES DEL SERVICIO	SERVICIO DEFICIENTE	% DE RETENCIÓN
El personal técnico que realice la aplicación y realización de los servicios deberán presentar Gafete que lo identifique, Uniforme, Calzado de trabajo (botas) como parte de la Empresa signada para el servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes	Al presentarse el personal operativo sin estar debidamente identificado	0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO

f) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará las siguientes penas contractuales:

- El 10% del valor total de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos, en el presente requerimiento.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, deductiva y pena contractual sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato y en la convocatoria o invitación de la que se deriva.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato y en la convocatoria o invitación de la que se deriva, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación correspondiente, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. El incumplimiento en el punto 4 de la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.
9. Cuando la entrega de la facturación en el área de Finanzas exceda a 30 días naturales a partir de la fecha de corte por causas atribuibles al prestador del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Propuesta Económica, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Carta de designación y aceptación del Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria o invitación de la que se deriva, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, las partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la



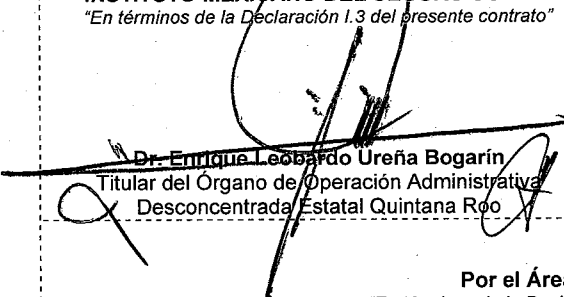
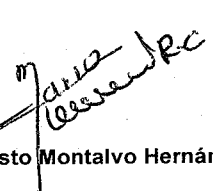
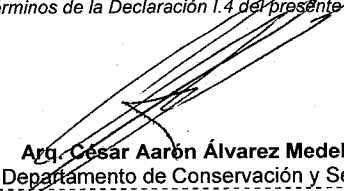
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 16 de Noviembre de 2023.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"  Dr. Enrique Leonardo Ureña Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	 C. Mario Ernesto Montalvo Hernández
Por el Área Administradora "En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"  Arg. César Aaron Álvarez Medell Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023
	Contrato número S3M0406	

Anexo 1 (Uno)
Propuesta Económica, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones
Servicio de Mantenimiento a Áreas Verdes, para el Ejercicio 2023
Propuesta Económica

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	JORNALES TOTALES MINIMOS	JORNALES TOTALES MAXIMOS	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES (JARDINERÍA) DEL OOAD ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023.	SERVICIO DE JARDINERIA POR JORNAL DE 8 (OCHO HORAS)	\$421.00	2184	2756	\$919,464.00	\$1,160,276.00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES

- La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del instituto será a partir del primer día del mes programado.
- Los servicios se deberán prestar de manera diaria (lunes a sábado), a partir de las 7:00 hrs.
- La vigencia del contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre del 2023

No.	UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	JORNALES DIARIOS MINIMOS	JORNALES DIARIOS MAXIMOS	JORNALES TOTALES MINIMOS	JORNALES TOTALES MAXIMOS
1	H.G.Z./M.F. No. 1, CHETUMAL	4	4	208	208
2	H.G.SZ./M.F. No. 2, COZUMEL	2	2	104	104
3	H.G.Z.C./M.F. No. 3.- CANCUN	2	4	104	208
4	H.G.O.P. No. 7, CANCUN	2	3	104	156
5	H.G.R. No. 17 CANCUN.	4	4	208	208
6	H.G.R. No. 18 PLAYA DEL CARMEN	4	4	208	208
7	U.M.F. No. 4.- ISLA MUJERES.	1	1	52	52
8	U.M.F. No. 5.-PUCTE	1	1	52	52
9	U.M.F. No. 9, PUNTA ALLEN	1	1	52	52
10	U.M.F. No. 10, AKUMAL	1	1	52	52
11	U.M.F. No. 11, PLAYA DEL CARMEN	1	2	52	104
12	U.M.F. No. 12, PUERTO AVENTURAS	1	1	52	52
13	U.M.F. No. 13, CANCUN	1	2	52	104
14	U.M.F. No. 14, CANCUN	1	2	52	104
15	U.M.F. No. 15.- CANCUN.	1	1	52	52
16	UMF NO. 16 CANCUN	2	3	104	156
17	U.M.F. NO 19 CANCUN	1	2	52	104
18	UMF 15 CONSULT. MED. FAM. PTO. MORELOS	1	1	52	52
19	OF.RESIDENTE DE CONSERVACION (SEDE)	2	4	104	208
20	OFIC. ALTERNAS CANCUN CONSER.SERVS.GRALES	1	1	52	52
21	CENTRO SEGURIDAD SOCIAL/BF CHETUMAL	2	3	104	156
22	CECEM.- PLAYA DEL CARMEN.	1	1	52	52
23	CECEM.-PUCTE	1	1	52	52
24	CENTRO CAPACITACION.- CANCUN.	1	1	52	52
25	GUARDERIA No. 1.- CANCUN.	1	1	52	52
26	SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN.	1	1	52	52
27	SUBDELEGACION CAN CUN.	1	1	52	52
				2184	2756

CERTIFICACIÓN DE SERVICIO.

El prestador presentará el registro de asistencia de los trabajadores firmada por cada uno de ellos con el resumen de jornadas efectivamente laboradas además del reporte mensual, quincenal o semanal del servicio, el trámite de documentos deberá ser llevado a cabo por el prestador.

De la lista de asistencia del personal contratado para el servicio se deberá presentar con los siguientes datos como mínimo: nombre del trabajador, número de seguridad social (n.s.s.), fecha, hora de entrada y hora de salida, firma de salida; el cual deberá estar avalado por el jefe de conservación de unidad y el representante de la empresa o el responsable del grupo de trabajadores designado en cada unidad médica y no médica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	FRECUENCIA
1	PODA DE PASTO EN ÁREAS ABIERTAS, A UNA ALTURA PROMEDIO DE 3 CENTÍMETROS SEGÚN EL TIPO A RECORTAR, CON PODADORA MANUAL O DE MOTOR, CON UNA FRECUENCIA QUINCENAL.	QUINCENAL
2	RECORTE DE ORILLAS ALINEANDO CON HILOS, DEJANDO UNA ENTRECALLE ENTRE EL PASTO Y BANQUETA O GUARNICIÓN DE 8 A 5 CMS, CON PALA O TIJERA DE PODAR O MÁQUINA DESORILLA DORA, CON UNA FRECUENCIA QUINCENAL.	QUINCENAL
3	RECORTE DE SETOS O FIGURAS ORNAMENTALES, ALINEANDO CON HILOS, AFLOJADO DE TIERRA Y CERNIDO, LIMPIEZA DE CAJETES Y DESORILLADO, CON UNA FRECUENCIA QUINCENAL.	QUINCENAL
4	RECORTE DE RAMAS SECAS EN ÁRBOLES, ARBUSTOS, MACIZOS, ALEGORIAS, ETC., CON UNA FRECUENCIA QUINCENAL.	QUINCENAL
5	AIREADO DE ÁREAS CUBIERTAS DE PASTO, AFLOJADO DEL TERRENO A LA PROFUNDIDAD NECESARIA, ACONDICIONANDO NIVELACIÓN Y SUAVIDAD DEL TERRENO, CON UNA FRECUENCIA BIMESTRAL.	BIMESTRAL
6	DESHIERBE DE MATAS PARÁSITAS EN CAJETES Y ÁREAS ABIERTAS, ELIMINÁNDOLAS DESDE SU RAÍZ, CON FRECUENCIA QUINCENAL.	QUINCENAL
7	BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS LIBRES DE: BASURA, PAPELEO Y HOJARASCA, DEPOSITÁNDOLA EN EL LUGAR PREVIAMENTE ESTABLECIDO POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, PARA SU POSTERIOR DESALOJO FUERA DE LA UNIDAD, CON UNA FRECUENCIA DIARIA.	DIARIA
8	RIEGO DE ÁREAS VERDES DE ACUERDO AL SISTEMA EXISTENTE EN LA UNIDAD O CON MANGUERA, EVITANDO EXCESOS DE AGUA PARA NO PROPICIAR PLAGAS O MALAS HIERBAS, CON FRECUENCIA DIARIA.	DIARIA
9	ENCALADO DE TRONCOS DE ÁRBOLES A BASE DE CAL HIDRATA Y SAL A UNA ALTURA DE 1.30 MTS APROXIMADAMENTE, CON UNA FRECUENCIA BIMESTRAL.	BIMESTRAL
10	MANTENER LAS ÁREAS PÉTREAS: PLAZAS, PATIOS DE MANIOBRAS, CANCHAS, CALZADAS, ACERAS, BANQUETAS, ETC., SIEMPRE LIBRES DE BASURA, HOJARASCA, PAPELES, ETC., MEDIANTE EL BARRIDO, ROCIADO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, DEPOSITÁNDOLA EN EL LUGAR PREVIAMENTE ESTABLECIDO POR LA UNIDAD, PARA SU POSTERIOR DESALOJO EL CUAL DEBERÁ DE EFECTUARSE CON FRECUENCIA DIARIA.	DIARIA
11	LIMPIEZA DE TRINCHERAS DE DRENAJE PLUVIAL, LEVANTANDO LA REJILLA, RECOGIENDO LA BASURA, HOJARASCA, DESECHOS, LODO, ETC., VOLVIENDO A COLOCAR LA REJILLA EN SU LUGAR LO CUAL DEBERÁ DE EFECTUARSE UNA VEZ AL MES.	MENSUAL
12	EL MANTENIMIENTO DE MACETONES CONSISTIRÁ EN EL REGADO, RECORTE DE HOJAS Y RAMAS SECAS, LIMPIEZA DE HOJAS, CON UNA FRECUENCIA DE 2 VECES POR SEMANA; Y PINTURA DEL MACETERO EN COLOR ROJO LADRILLO	MENSUAL
13	PODA Y DESRAMADO DE ÁRBOLES A CUALQUIER NIVEL; INCLUYE ACARREO DE DESALOJO DE DESECHOS PRODUCTOS DE LO ANTERIOR HASTA EL BANCO DE DESPERDICIOS INDICADO POR EL IMSS DENTRO DE LAS UNIDADES CON UNA FRECUENCIA BIMESTRAL COMO MÍNIMO.	BIMESTRAL
14	EL SERVICIO SE PRESTARÁ POR JORNADA DE 8 HORAS.	DIARIO
15	APLICACIÓN DE FERTILIZANTES ADECUADOS A LAS ÁREAS VERDES CON UNA FRECUENCIA BIMESTRAL COMO MÍNIMO.	BIMESTRAL
16	APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y FUNGICIDAS EN LAS ÁREAS VERDES Y MACETEROS, EN SU CASO. CON UNA FRECUENCIA BIMESTRAL COMO MÍNIMO.	BIMESTRAL

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y JEFES RESPONSABLES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UNIDAD	UBICACIÓN	TELEFONO
ARQ. JOSE LUIS CHILAZCANO JCU 01	H.G.Z. NO. 1	AV. NAPOLES ESQ. AV. LOPEZ MATEOS CHETUMAL	9838392080
C. JESUS JOAQUÍN GAMBOA FAJARDO JCU 02	SEDE DELEGACIONAL.	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE CHETUMAL Q.R.	9831414808
	C.S.S./B.F.	AV. HÉROES POR EFRAÍN AGUILAR CHETUMAL Q.R.	
	U.M.F. NO. 5	CARR. AL INGENIO ÁLVARO OBREGÓN, PUCTE Q.R.	
	C.S.S. PUCTE	DOMICILIO CONOCIDO, PUCTE Q.R.	
C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN JCU 03	H.G.Z. NO. 3	AV. COBA ESQ. TULUM, CANCÚN Q.R.	9981735407
	OFNAS. ALTERNAS DELEG.	AV. TULUM ESQ. COBA COL CENTRO CANCÚN Q.R.	
ING. JHAIR DEMETRIO MARTINEZ SAYAGO JCU 04	H.G.S.Z./NO. 2	AV. 30 POR 11 NO. 600, COZUMEL Q.R.	9981163915
DRA. JEANNETT ALICIA GARRETT MARIN Directora de la UMF N 16	U.M.F. NO. 16	AV. NICHUPTTE ESQ. CALLE LUCIÉRNAGA SM-51 M-2 L-1	9988462798
ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ Sub-Jefe de Conservación	U.M.F. NO. 11	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	
	SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	
	CECEM PLAYA	DOMICILIO CONOCIDO PLAYA DEL C. Q.R.	
	U.M.F NO. 12	KM. 269.5 CARR. CHETUMAL CANCÚN, PUERTO AVENT. Q.R.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD		UNIDAD	UBICACIÓN	TELEFONO
		U.M.F. NO. 10	KM 275 CARR. CHETUMAL CANCUN, AKUMAL Q.R.	
		U.M.F. NO. 9	CALLE PUNTA PAJAROS ESQ. PUNTA NIZUC, PUNTA ALLEN Q.R.	
		UNIDAD PTO. MORELOS	COLONIA CETINA GAZCA, PUERTO MORELOS Q.R.	
T.S.U. EDUARDO JOSÉ CANUL ARANA	JCU 06	H.G.P. NO. 7	AV. LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABA, CANCÚN Q.R.	9981342893
LIC. GEORGINA SANCHEZ JUAREZ Administradora UMF N14	JCU 07	U.M.F. NO. 14	REGIÓN 94, CALLE 113 X22, CANCÚN Q.R.	998 1470947
LIC. JORGE GABRIEL FRITZ AGUILAR Administrador C.C. de cancan		CENTRO CAPACITACION	REGIÓN 92, CANCÚN Q.R.	9982128126
LIC. NORMA ANGELICA ROMERO GARCIA Administradora UMF N 4		U.M.F. 4	CALLE CARLOS LAZO S/N, ISLA MUJERES Q.R.	9981477434
LIC. NORMA ANGELICA ROMERO GARCIA Administradora UMF N 4		U.M.F. NO 19	AVENIDA NIÑOS HÉROES	9981477434
ING. YOMEL NAVARRO FLORES/ ING. RICARDO MARTÍNEZ CASTILLO	JCU 08	H.G.R. NO. 17	AV. KINIK ENTRE AV. TEPICH Y AV. POLITÉCNICO	9984962667 9982678529
ING. SILVERIO MOLINA REYES	JCU 09	U.M.F. NO. 13	AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUÁREZ CANCÚN Q.R.	998 1499203
		GUARDERIA ORDIN. 001	AV. YAXCHILAN ESQUINA XCARET CANCÚN Q.R.	
		U.M.F. NO. 15	AV. TULUM ESQ. COBA, CANCÚN Q.R.	
		SUBDELEGACION CANCUN	AV. COBA ESQ. YAXCHILAN, CANCUN Q.R.	
ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GOMEZ Encargado Jefatura de Conservación	JCU 10	H.G.Z. NO. 18	SM 75, MZA 09, LT. 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, MPIO. SOLIDARIDAD	983 1153283

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Todas las herramientas y equipos para el desempeño de las actividades correspondientes deberán ser entregados a cada inmueble a más tardar al tercer día hábil a partir del inicio del contrato.

Acarreos fuera de la unidad: el prestador efectuara los acarreos de basura, troncos, ramas fuera de la unidad en vehículos de carga o camión de volteo, para tal efecto incluyendo: carga, descarga, flete, pago de derechos municipales hasta el sitio indicado por las autoridades, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la notificación por vía correo electrónico por parte de la unidad solicitante.

En la propuesta de licitación, el proveedor deberá entregar un programa calendarizado de poda de arboles de cualquier nivel por unidad, incluyendo la cantidad de árboles por unidad de acuerdo con el recorrido físico con el jefe de conservación, en el cual se deberán contabilizar los árboles que requieren poda.

El personal que el prestador del servicio proporcione al instituto deberá desempeñar los trabajos con la capacidad que el servicio requiera, debiendo portar gafete y uniforme que identifique a la persona física o moral que otorga el servicio (pudiendo entregar hasta 3 juegos completos de uniformes por persona, que conste de playeras, pantalones, botas debidamente identificados con el nombre de la empresa y gafete con fotografía), el prestador proporcionara a los trabajadores las herramientas, equipos e insumos que sean necesarios, deberá de aplicar a las áreas verdes jardineadas los fertilizantes adecuados con una frecuencia BIMESTRAL como mínimo, aplicación de plaguicidas y fungicidas en las áreas verdes y maceteros, en su caso. Con una frecuencia BIMESTRAL como mínimo, cuando el jefe de unidad lo indique, deberá efectuar los riegos de áreas verdes exteriores de manera diaria y macetas interiores, incluyendo el suministro de mangueras y aspersores donde no exista red de riego.

RELACIÓN DE BOLSAS JUMBO A SUMINISTRAR POR UNIDAD
(Tabla 1)

UNIDAD	UBICACIÓN	BOLSAS JUMBO MENSUALES DE BASURA
H.G.Z. NO. 1	AV. NAPOLES ESQ. AV. LOPEZ MATEOS CHETUMAL	250
SEDE DELEGACIONAL	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE CHETUMAL Q.R.	125
C.S.S./B.F.	AV. HEROS POR EFRAIN AGUILAR CHETUMAL Q.R.	125
U.M.F. NO. 5	CARR. AL INGENIO ALVARO OBREGON, PUCTE Q.R.	60
C.S.S. PUCTE	DOMICILIO CONOCIDO, PUCTE Q.R.	60
H.G.Z. NO. 3	AV. COBA ESQ. TULUM, CANCUN Q.R.	250
H.G.S.Z./ NO. 2	AV. 30 POR 11 NO. 600, COZUMEL Q.R.	125
U.M.F. NO. 11	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	60
U.M.F. NO. 16	AV. NICHUPTE ESQ. CALLE LUCIERNAGA SM-51 M-2 L-1	125
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

UNIDAD	UBICACIÓN	BOLSAS JUMBO MENSUALES DE BASURA
CECEM PLAYA	DOMICILIO CONOCIDO PLAYA DEL C. Q.R.	60
U.M.F. NO. 12	KM. 269.5 CARR. CHETUMAL CANCUN, PUERTO AVENT.Q.R.	60
U.M.F. NO. 10	KM 275 CARR. CHETUMAL CANCUN, AKUMAL Q.R.	60
U.M.F. NO. 9	CALLE PUNTA PAJAROS ESQ. PUNTA NIZUC, PUNTA ALLEN Q.R.	60
UNIDAD 15 CONSULTORIO PTO. MORELOS	COLONIA CETINA GAZCA, PUERTO MORELOS Q.R.	0
OFNAS. ALTERNAS DELEG.	AV. TULUM ESQ. COBA COL CENTRO CANCUN Q.R.	60
H.G.P. NO. 7	AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. KABAHA, CANCUN Q.R.	125
U.M.F. NO. 14	REGION 94, CALLE 113 X22, CANCUN Q.R.	60
CENTRO CAPACITACION	REGION 92, CANCUN Q.R.	60
U.M.F. 4	CALLE CARLOS LAZO S/N, ISLA MUJERES Q.R.	60
U.M.F. NO. 19	AVENIDA NIÑOS HEROES	60
H.G.R. NO. 17	AV. KINIK ENTRE AV. TEPICH Y AV. POLITECNICO	250
U.M.F. NO. 13	AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUAREZ CANCUN Q.R.	60
GUARDERIA ORDIN. 001	AV. YAXCHILAN ESQUINA XCARET CANCUN Q.R.	60
U.M.F. NO. 15	AV. TULUM ESQ. COBA, CANCUN Q.R.	60
SUBDELEGACION CANCUN	AV. COBA ESQ. YAXCHILAN, CANCUN Q.R.	60
H.G.Z. NO. 18	SM 75, MZA 09, LT. 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, MPIO. SOLIDARIDAD	250
TOTAL		2645

LA ENTREGA DE BOLSAS SERÁ A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL DE CADA MES.

Para el arroje de pasto que incluye el suministro de tierra negra lama, se debe considerar un área de 13,575.00 m². A 2 cms. De espesor.

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
ARROPE DE PASTO CON TIERRA NEGRA.											X	X

EL SERVICIO DE ARROPE SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA DE ACUERDO AL MES QUE LE CORRESPONDA:
DEL 07 AL 30 DE NOVIEMBRE EN:

- No. 3.- CANCUN
- H.G.R. No. 18 PLAYA DEL CARMEN
- H.G.Z./M.F. No. 1, CHETUMAL
- H.G.SZ./M.F. No. 2, COZUMEL
- H.G.R. No. 17 CANCUN.
- H.G.O.P. No. 7, CANCUN
- U.M.F. No. 11, PLAYA DEL CARMEN
- U.M.F. No. 9, PUNTA ALLEN
- U.M.F. No. 10, AKUMAL
- U.M.F. No. 12, PUERTO AVENTURAS
- UMF NO. 16 CANCUN
- U.M.F. No. 14, CANCUN
- U.M.F. No. 13, CANCUN
- U.M.F. No. 15.- CANCUN.
- UMF 15 CONSULT. MED. FAM. PTO. MORELOS
- U.M.F. No. 4.- ISLA MUJERES.
- U.M.F. No. 5.-PUCTE

DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE EN:

- UMF 15 CONSULT. MED. FAM. PTO. MORELOS
- U.M.F. No. 4.- ISLA MUJERES.
- U.M.F. No. 5.-PUCTE
- CENTRO SEGURIDAD SOCIAL/BF CHETUMAL
- CECEM.- PLAYA DEL CARMEN.
- CECEM.-PUCTE
- CENTRO CAPACITACION.- CANCUN.
- GUARDERIA No. 1.- CANCUN.
- OFIC. ALTERNAS CANCUN CONSER.SERVS.GRALES
- OF.RESIDENTE DE CONSERVACION (SEDE)
- SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN.
- SUBDELEGACION CAN CUN.

REQUISITOS DE CALIDAD:

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Documento en que indique que conoce la nom-017-stps-2008 que establece los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal necesario para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su físico o salud
- Documento en que indique que conoce la nom-232-ssa1-2009 norma oficial mexicana que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
- Escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el licitante o su representante legal dirigido al imss, mediante el cual garantice la calidad de los servicios solicitado en este requerimiento anexo 1.
- Escrito bajo protesta de decir la verdad en papel membretado firmado por el licitante o su representante legal dirigido al imss, mediante el cual acredita un personal propuesto para dirigir y coordinar los servicios de mantenimiento de áreas grises y áreas verdes el cual deberá contar con título y cédula profesional de carrera ingeniero agrónomo o afín al servicio requerido en la presente convocatoria para la partida 1, por cada zona geográfica (zona norte y zona sur), debiendo anexarse copia simple del título y/o cédula profesional.



Durante la vigencia del contrato que en su caso se adjudique, con motivo de la presente licitación, el instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

FORMATO DE PROGRAMACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES (MENSUAL)
Formato (2)

LOGO DE LA EMPRESA

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Quintana Roo:

UNIDAD: _____
UBICACIÓN: _____

MES QUE SE REPORTA: _____

El Mantenimiento de las Áreas Verdes y Pétreas (Jardinería) consistirá en lo siguiente:	SEMANA 1		SEMANA 2		SEMANA 3		SEMANA 4		SEMANA 5	
	Fecha Progra mada	Fecha Ejecut ada	Fecha Progra mada	Fecha Ejecut ada	Fecha Progra mada	Fecha Ejecut ada	Fecha Progra mada	Fecha Ejecut ada	Fecha Progra mada	Fecha Ejecut ada
Poda de pasto en áreas abiertas, a una altura promedio de 3 centímetros según el tipo a recortar, con podadora manual o de motor.										
Recorte de orillas alineando con hilos, dejando una entrecalle entre el pasto y banqueta o guarnición de 8 a 5 cms, con pala o tijera de podar o máquina desbrozadora										
Recorte de setos o figuras ornamentales, alineando con hilos, aflojado de tierra y cernido, limpieza de cajetes y desorillado.										
Recorte de ramas secas en árboles, arbustos, macizos, alegorías, etc.										
Aireado de áreas cubiertas de pasto, aflojado del terreno a la profundidad necesaria, acondicionando nivelación y suavidad del terreno.										
Deshierbe de matas parásitas en cajetes y áreas abiertas, eliminándolas desde su raíz.										
Encalado de troncos de árboles a base de cal hidratada y sal a una altura de 1.30 mts aproximadamente.										
Limpieza de trincheras de drenaje pluvial, levantando la rejilla, recogiendo la basura, hojarasca, desechos, lodo, etc., volviendo a colocar la rejilla en su lugar.										
El mantenimiento de macetones consistirá en el regado, recorte de hojas y ramas secas, limpieza de hojas.										
Poda y desramado de árboles a cualquier nivel; incluye acarreo de desalojo de desechos productos de lo anterior hasta el banco de desperdicios indicado por el IMSS dentro de las unidades.										
Fertilización de las áreas verdes.										
Aplicación de Plaguicidas y fungicidas en las áreas verdes y maceteros, en su caso.										
Fecha en la cual se llevara el Arrope.										

DIRECTOR

ADMINISTRADOR

JEFE DE CONSERVACION

REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023
	Contrato número S3M0406	

Anexo 2 (Dos)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
 (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
 Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
 Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023

Contrato número S3M0406

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023
Contrato número S3M0406		

Anexo 3 (Tres)
"Carta de designación y aceptación del Administrador del Contrato"

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Of. N° JSA/249001100100/01619/2023

Chetumal Quintana Roo, a 06 de noviembre de 2023

Lic. Fernando Quintana Santos.
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el **Arq. Cesar Aarón Álvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales** será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES (JARDINERÍA) DEL OOAD ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023"**, para la partida 4206 2511

**Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato**

Arq. Cesar Aarón Álvarez Medell.

Cargo: Enc. del Depto de Conservación y Servs Generales.
 Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx

El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Elaboró: Ing. Enrique Leyva Flores
 Tec. Espc. Apoyo Conservación EI

C.C.P. Expediente Requerimientos 2023
 Archivo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

FOLIO DE CONTROL: CÉD. 145/2023

CÉDULA DE CONTROL DE FIRMAS DE CONTRATOS
MES, DÍA, AÑO: 11/22/2023

Evento: IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023 ART. 42 (IEN)

Número de Contrato: S3M0406

Proveedor: MONTALVO HERNÁNDEZ MARIO ERNESTO

Monto: \$1'160,276.00

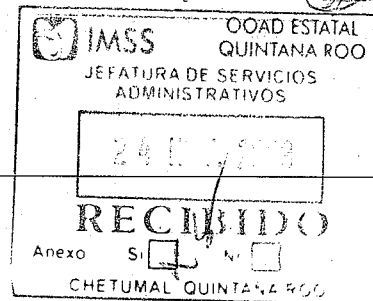
Concepto Adjudicado: Mto. Áreas Verdes

Fecha de Fallo: 06 de Noviembre de 2023

Fecha de Solicitud: 07 de Noviembre de 2023

- Declaración que señala que en caso de Discrepancia entre el Contrato y la Convocatoria o Invitación de la que se deriva, prevalecerá lo establecido en esta última: ☐ Sí ☐ No ☐ No Aplica
- Escrito de Designación de Administrador de Contrato como Anexo del mismo: ☐ Sí ☐ No ☐ No Aplica
- Declaración que señala el Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal que sustenta el contrato: ☐ Sí ☐ No ☐ No Aplica
- Cláusula de Garantía (Su liberación una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor, previa solicitud del mismo) ☐ Sí ☐ No ☐ No Aplica

RECIBIDO:	ENTREGADO:
ELABORACIÓN / EDICIÓN DEL CONTRATO: 3 DÍAS (DEL 11/7/2023 AL 11/9/2023)	
DEP. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: 1 DÍA (11/10/2023)	
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO: 1 DÍA (11/11/2023)	
ÁREA ADMINISTRADORA O CONSOLIDADORA 2 DÍAS (DEL 11/12/2023 AL 11/13/2023)	
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SE RECIBE DEL ÁREA ADMINISTRADORA Y SE ENVÍA A VALIDACIÓN A LA JSJ 1 DÍA (11/14/2023)	
JURÍDICOS 3 DÍAS (11/15/2023 AL 11/17/2023)	
TOOAD 3 DÍAS (11/18/2023 AL 11/20/2023)	
PROVEEDOR A LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO (11/21/2023)	



*Esta Cédula de Control deberá devolverse junto con el/los contrato(s) a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento para su resguardo

*El expediente electrónico del evento lo pueden descargar de Compranet:

<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityList.do?filterEnabled=true#fh>

Adicionalmente, lo pueden consultar en el Corredor Plus, en Documentos Públicos, Carpeta de la Oficina de Contratos, la SubCarpeta de Procedimientos 2023: http://11.31.24.130/faces/Unidades/ControlArchivos.xhtml?link=Oficina+Contratos%7CPCPROCEDIMIENTOS_2023%7C

SE HACE DE CONOCIMIENTO A TODAS LAS ÁREAS DEL INSTITUTO QUE INTERVIENEN EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTOS CONTRATOS, QUE LA ÚNICA OFICINA AUTORIZADA PARA RECABAR LA FIRMA DE LOS PROVEEDORES ES LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTOS, YA QUE ES NECESARIO INTEGRAR CIERTA DOCUMENTACIÓN SIN LA CUAL NO ES POSIBLE LA FIRMA DE LA PROVEEDURÍA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

FOLIO DE CONTROL: CÉD. 145/2023

CHECK LIST CONTRATOS

Prioridad: Normal	No. Contrato: S3M0406
No. Evento: IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023 ART. 42 (IEN)	Objeto: Mto. Áreas Verdes
Proveedor Adjudicado: MONTALVO HERNÁNDEZ MARIO ERNESTO	Fecha de Fallo: 06 de Noviembre de 2023
Monto Máx. sin IVA: \$1'160,276.00	Importe de Dictamen: \$3'266,676.00
Vigencia del Contrato: del 07 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023	
Administrador(es): Arq. César Aaron Álvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

SI	NO	N/A	PUNTOS A REVISAR ARTICULO 45 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
			I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante
			II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato
			III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
			IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado
			V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición
			VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total
			VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula
			VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
			IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
			X. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen
			XI. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato
			XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega
			XIII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos
			XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo
			XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse
			XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley
			XVII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación
			XVIII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad
			XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores
			XX. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables
			XXI. Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.
			XXII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate
			PUNTOS A REVISAR ART. 81 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
			I. Ser firmado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44 de este Reglamento, cuando la proposición ganadora de la licitación pública haya sido presentada en forma conjunta por varias personas. El contrato deberá estipular la forma en la que las personas que integran la proposición conjunta hayan acordado en el convenio respectivo, las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada uno, así como si quedarán obligados en forma solidaria o mancomunada respecto del cumplimiento del contrato
			II. Señalar que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en los contratos se haya estipulado su divisibilidad. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada;
			III. Establecer que el proveedor será el responsable de entregar los bienes y, en caso de ser de procedencia extranjera, se deberá indicar cuál de las partes asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma
			IV. Prever que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva
			V. Indicar que los anticipos que otorguen las dependencias y entidades deberán amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos; su garantía deberá constituirse por el importe total del anticipo otorgado, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la que se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total
			VI. Prever, en su caso, la posibilidad de que las garantías de cumplimiento o de anticipo se puedan entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.
			VII. Establecer, en el caso que se actualice el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley y el primer párrafo del artículo 86 del presente Reglamento, el monto de la garantía de cumplimiento previsto en el procedimiento de contratación de que se trate y el porcentaje de reducción al mismo, así como la previsión de que las penas convencionales que se llegaren a aplicar se calcularán en términos de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 86 de este Reglamento
			VIII. Establecer la previsión de que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato
			Escrito de Designación de Administrador de Contrato como Anexo del mismo

NOTAS / OBSERVACIONES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

FOLIO DE CONTROL: CÉD. 145/2023

CÉDULA DE CONTROL DE FIRMAS DE CONTRATOS

MES, DÍA, AÑO: 11/22/2023

Evento: IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023 ART. 42 (IEN)

Número de Contrato: S3M0406

Proveedor: MONTALVO HERNÁNDEZ MARIO ERNESTO

Monto: \$1'160,276.00

Concepto Adjudicado: Mtto. Áreas Verdes

Fecha de Fallo: 06 de Noviembre de 2023

Fecha de Solicitud: 07 de Noviembre de 2023

• Declaración que señala que en caso de Discrepancia entre el Contrato y la Convocatoria o Invitación de la que se deriva, prevalecerá lo establecido en esta última: Sí No No Aplica

• Escrito de Designación de Administrador de Contrato como Anexo del mismo: Sí No No Aplica

• Declaración que señala el Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal que sustenta el contrato: Sí No No Aplica

• Cláusula de Garantía (Su liberación una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor, previa solicitud del mismo) Sí No No Aplica

RECIBIDO:	ENTREGADO:
ELABORACIÓN / EDICIÓN DEL CONTRATO: 3 DÍAS (DEL 11/7/2023 AL 11/9/2023)	
DEP. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: 1 DÍA (11/10/2023)	
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO: 1 DÍA (11/11/2023)	
ÁREA ADMINISTRADORA O CONSOLIDADORA 2 DÍAS (DEL 11/12/2023 AL 11/13/2023)	
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SE RECIBE DEL ÁREA ADMINISTRADORA Y SE ENVÍA A VALIDACIÓN A LA JSJ 1 DÍA (11/14/2023)	
JURÍDICOS 3 DÍAS (11/15/2023 AL 11/17/2023)	
TOOAD 3 DÍAS (11/18/2023 AL 11/20/2023)	
PROVEEDOR A LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO (11/21/2023)	



*Esta Cédula de Control deberá devolverse junto con el/los contrato(s) a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento para su resguardo

*El expediente electrónico del evento lo pueden descargar de Compranet:

<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityList.do?filterEnabled=true#fh>

Adicionalmente, lo pueden consultar en el Corredor Plus, en Documentos Públicos, Carpeta de la Oficina de Contratos, la SubCarpeta de Procedimientos 2023: http://11.31.24.130/faces/Unidades/ControlArchivos.xhtml?link=Oficina+Contratos%7CPROCEDIMIENTOS_2023%7C

SE HACE DE CONOCIMIENTO A TODAS LAS ÁREAS DEL INSTITUTO QUE INTERVIENEN EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTOS CONTRATOS, QUE LA ÚNICA OFICINA AUTORIZADA PARA RECABAR LA FIRMA DE LOS PROVEEDORES ES LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTOS, YA QUE ES NECESARIO INTEGRAR CIERTA DOCUMENTACIÓN SIN LA CUAL NO ES POSIBLE LA FIRMA DE LA PROVEEDURÍA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

FOLIO DE CONTROL: CÉD. 145/2023

CHECK LIST CONTRATOS

Prioridad: Normal	No. Contrato: S3M0406
No. Evento: IA-50-GYR-050GYR008-N-258-2023 ART. 42 (IEN)	Objeto: Mto. Áreas Verdes
Proveedor Adjudicado: MONTALVO HERNÁNDEZ MARIO ERNESTO	Fecha de Fallo: 06 de Noviembre de 2023
Monto Máx. sin IVA: \$1'160,276.00	Importe de Dictamen: \$3'266,676.00
Vigencia del Contrato: del 07 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023	
Administrador(es): Arq. César Aarón Álvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

SI	NO	N/A	PUNTOS A REVISAR ARTICULO 45 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
			I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante
			II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato
			III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
			IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado
			V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición
			VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total
			VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula
			VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
			IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
			X. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen
			XI. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato
			XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega
			XIII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos
			XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo
			XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse
			XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley
			XVII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación
			XVIII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad
			XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores
			XX. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables
			XXI. Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.
			XXII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate

			PUNTOS A REVISAR ART. 81 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
			I. Ser firmado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44 de este Reglamento, cuando la proposición ganadora de la licitación pública haya sido presentada en forma conjunta por varias personas. El contrato deberá estipular la forma en la que las personas que integran la proposición conjunta hayan acordado en el convenio respectivo, las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada uno, así como si quedarán obligados en forma solidaria o mancomunada respecto del cumplimiento del contrato
			II. Señalar que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en los contratos se haya estipulado su divisibilidad. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada;
			III. Establecer que el proveedor será el responsable de entregar los bienes y, en caso de ser de procedencia extranjera, se deberá indicar cuál de las partes asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma
			IV. Prever que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva
			V. Indicar que los anticipos que otorguen las dependencias y entidades deberán amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos; su garantía deberá constituirse por el importe total del anticipo otorgado, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la que se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total
			VI. Prever, en su caso, la posibilidad de que las garantías de cumplimiento o de anticipo se puedan entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.
			VII. Establecer, en el caso que se actualice el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley y el primer párrafo del artículo 86 del presente Reglamento, el monto de la garantía de cumplimiento previsto en el procedimiento de contratación de que se trate y el porcentaje de reducción al mismo, así como la previsión de que las penas convencionales que se llegaren a aplicar se calcularán en términos de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 86 de este Reglamento
			VIII. Establecer la previsión de que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato
			Escrito de Designación de Administrador de Contrato como Anexo del mismo

NOTAS / OBSERVACIONES: